



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

María Angélica Astete a/c

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Lic. Alejandro Apaolaza

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

| | | |
|------|--|------------|
| 1703 | Aprueba contratación del Téc. Trejsvoiakov Andrei Nicolas como asesor de Seguridad e Higiene Laboral en Centro Sirve. | 20/07/2018 |
| 1704 | Comisión de servicios de agente Mario Lave a la ciudad de Neuquén por servicio de vehículo municipal Minibús Mercedes Benz, dominio AB 808 NC. | 20/07/2018 |
| 1705 | Adjudica Licitación Privada N° 08/2018, para adquisición de Indumentaria para el personal municipal - invierno 2018. | 24/07/2018 |
| 1706 | Adjudica Licitación Privada N° 06/2018, para adquisición de Indumentaria para el personal administrativo municipal - verano 2018. | 24/07/2018 |
| 1707 | Otorga ayuda directa a la Sra. Bogado Ayelen María consistente en pasajes a la ciudad de Neuquén. | 24/07/2018 |
| 1708 | Autoriza licencia especial el día 24/07/18 a la Secretaria de Cultura, Prof. Marisa Nieto. | 24/07/2018 |
| 1709 | Autoriza contratación de la Sra. Cañicul Maria para realizar servicio de limpieza y mantenimiento de baños públicos en la terminal de micros SMA desde el 01/07 al 31/12/18. | 24/07/2018 |
| 1710 | Autoriza la suma de hasta 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) para cubrir los gastos que genere la organización de la 38° Fiesta Nacional del Montañés 2018 que se celebrará en la ciudad el día 19/08/18. | 24/07/2018 |
| 1711 | Reconoce y abona factura del Sr. Mario Donini por tareas de riego en ruta provincial 62 el marco de ordenanza 11.722/18. | 24/07/2018 |
| 1712 | Reintegra a la Secretaria de Cultura, Prof. Marisa Nieto, dinero erogado de su peculio por adquisición de insumos ferretería para la Noche de las Artes 2018. | 24/07/2018 |
| 1713 | Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante rodado de propiedad del Ministerio de Energía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del Neuquén, marca Chevrolet S.10 Dominio KMQ144. | 24/07/2018 |
| 1714 | Aprueba contratación con el Sr. Zuñiga Jaime por servicio de alquiler de ambulancia y servicio de enfermería para evento Festival de Box Neuquino el día 14/07/18. | 24/07/2018 |
| 1715 | Afecta el vehículo del Director de Juntas Vecinales, Sr. Daniel Troncoso, dominio CYT 391, desde el 19/06 al 31/12/2018. | 24/07/2018 |
| 1716 | Aprueba la contratación de la Sra. Cannata Mónica Beatriz para realizar servicio de asistencia a la biblioteca La Cascada. | 24/07/2018 |
| 1717 | Contrata bajo la modalidad de "fomento de empleo" a las Sra. Ríos Ana Matilde y Pravato Flugel Carmen para cumplir funciones en el Programa Joven con Mas y Mejor Trabajo. | 24/07/2018 |
| 1718 | Autoriza contratación del Sr. Torres Carlos Facundo para realizar tareas de ordenamiento con su maquinaria en el predio Chacra 2 donde se encuentran vehículos siniestrados. | 24/07/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1719 | Autoriza contratación del Sr. Arias Gustavo por servicio de material audiovisual promocional de San Martín de los Andes. | 24/07/2018 |
| 1720 | Reconoce y abona factura de YPF GAS por gas envasado para edificio del Centro de Desarrollo Infantil Cordones del Chapelco. | 24/07/2018 |
| 1721 | Contrata bajo la modalidad de fomento de empleo a la Sra. Carolina Amiel para cumplir funciones en la oficina de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Turismo de SMA. | 25/07/2018 |
| 1722 | Aprueba contrato suscripto bajo modalidad "Plazo Fijo" con los guías universitarios de turismo Nyul Nicolás Ezequiel, Herrera Martín Moisés y González Walter para desempeñarse bajo dependencia de la Secretaría de Turismo, Producción y Deporte. | 25/07/2018 |
| 1723 | Aprueba contrato suscripto bajo modalidad "Plazo Fijo" con los guías universitarios de turismo: Pacciani Ignacio, Brunacci Lucia, Romero Nancy, Ruppel Iparraguirre Maria Laura para desempeñarse bajo dependencia de la Secretaría de Turismo, Producción y Deporte. | 25/07/2018 |
| 1724 | Otorga al CEF n° 9, en la figura de su Director Interino, Sr. Fernando Lardit, un subsidio con destino a cubrir gastos de traslado de los alumnos del equipo local de hándbol a la ciudad de Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba para participar del Torneo Nacional de Clubes de Hándbol. | 25/07/2018 |
| 1725 | Deja sin efecto a partir del 1 de julio de 2018, el decreto 188/18, mediante el cual se designo al Agente Municipal Pereira Guala José legajo 1636, como capataz de planta del centro ambiental GIRSU. | 25/07/2018 |
| 1726 | Aprueba contratación con la Sra. Navarrete Tamara, para tareas administrativas en la Delegación del Barrio El Arenal. | 27/07/2018 |
| 1727 | Otorga licencia sin goce de haberes al agente municipal Fernández Canigia Juan legajo 1557, por término de un año. | 27/07/2018 |
| 1728 | Retiene haberes del agente municipal Mellado Edgardo Ariel legajo 2064. | 27/07/2018 |
| 1729 | Deja sin efecto Decreto N° 2156/15. Cesa el descuento de los haberes del Sr. Esteban Sebastián Vazquez legajo n° 1785. | 27/07/2018 |
| 1730 | Aprueba contrato mutuo para otorgamiento de microcrédito al Grupo Solidario Chilcos. | 27/07/2018 |
| 1731 | Reconoce y abona la factura de la firma servicio caramuto, propiedad del Sr. Raúl Caramuto. | 27/07/2018 |
| 1732 | Reconoce y abona a la firma Transportes Cruz del Sur, en concepto de pago por servicio de transporte de 8 bultos. | 27/07/2018 |
| 1733 | Otorga ad Referéndum del Concejo deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra. Espinosa Argentina. | 27/07/2018 |
| 1734 | Otorga a la Sra. Cheuquepan Margarita un Mejoramiento Habitacional sin recupro. | 27/07/2018 |
| 1735 | Autoriza contratación con la Sra. Stelki Sarita por el alquiler de una moto niveladora para ser utilizada en la Secretaria Obras y Servicios Públicos. | 27/07/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1736 | Reintegraal Director de Guardas Ambientales, Sr. Jorge Pucciarellilegajo 430, importe devenido del servicio de traslado del equino. | 27/07/2018 |
| 1737 | Aprueba contratación con la Lic. Martin Maria Alejandra, para servicio de trabajo social dentro del área de Mejoramiento Habitacional. | 27/07/2018 |
| 1738 | Reintegraal Sr. Director de Institutode Vivienday Hábitat, Dumais Nicolas la suma según factura de la firma "Vieja Deli". | 27/07/2018 |
| 1739 | Da de baja de la administraciónmunicipalal agente municipalEscares Moraga Juan Francisco, por fallecimiento. | 27/07/2018 |
| 1740 | Transfiere ad referéndum del Concejo Deliberante la suma de trescientos cincuentamil(\$350.000) de la cuenta 109047/18 a la cuenta 109047/02 ambas del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes. | 27/07/2018 |
| 1741 | Otorga ad Referéndum del Concejo deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra. Ulloa Guadalupe Carmen. | 27/07/2018 |
| 1742 | Otorga ad Referéndum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra. Martinez Roxana Paola. | 27/07/2018 |
| 1743 | Otorga a la Sra. Nahuel pi Eva Agudillaun Mejoramiento Habitacionalsin Recupero. | 27/07/2018 |
| 1744 | Autorizacontratacióncon el Sr. Muñoz Américo, para serviciode seguridaden todo el predio donde se encuentran las instalaciones del corralón municipal. | 27/07/2018 |
| 1745 | Aprueba contratacióncon el Sr. Lacruz Pablo Manuel, para realizarel servicio de recolección y traslado de todo tipo de residuos dentro del ejido municipal. | 27/07/2018 |
| 1746 | Autoriza contratación del Sr. Godoy Carlos Saúl, para realizar tareas como ayudante de mecánica y de lavadero del parque automotor municipal. | 27/07/2018 |
| 1747 | Autoriza contratación con el Sr. Martinez William Rene, para desempeñarse como sobrestante de obra de la Dirección de Obras de Arquitectura. | 27/07/2018 |
| 1748 | Autoriza contratación con el Sr. Andersen Jorge Patricio, para servicio de seguridad de todo el predio donde se encuentran las instalacionesdel centro ambiental SIRVE. | 27/07/2018 |
| 1749 | Acepta la renunciay deja sinefecto a partir del 24 de juliode 2018, el articulo3º del Decreto 2481/15, medianteel cual designo al Tco. Miño Hugo Ivan como Secretario de Obras y Servicios Públicos. | 27/07/2018 |
| 1750 | Autoriza el gasto para la compra de cuatro aparatos celular con chip prepago | 27/07/2018 |
| 1751 | Da continuidad a la aplicación en forma trimestral y acumulativa durante el año 2018, que tendrá como valor de referencia la actualización que se establece como ponderación que considera el 36% del índice de precios al consumidor (IPC). | 27/07/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1752 | Protocoliza el convenio suscrito con el Foro de Vivienda Social y Eficiencia Energética "FO.VI.S.E.E". por el cual se define dar paso al "Proyecto abriga tu casa. Etapa 2". | 27/07/2018 |
| 1753 | Valida contratación con la Sra. Bobadilla Claudia, para servicio de maestría a disposición de la Secretaria de Desarrollo Social. | 27/07/2018 |
| 1754 | Promulga Ordenanza 11.904/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1755 | Promulga Ordenanza 11.905/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1756 | Promulga Ordenanza 11.906/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1757 | Promulga Ordenanza 11.907/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1758 | Promulga Ordenanza 11.908/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1759 | Promulga Ordenanza 11.910/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1760 | Promulga Ordenanza 11.911/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1761 | Promulga Ordenanza 11.912/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1762 | Promulga Ordenanza 11.913/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1763 | Promulga Ordenanza 11.914/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1764 | Promulga Ordenanza 11.915/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1765 | Promulga Ordenanza 11.916/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1766 | Promulga Ordenanza 11.917/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1767 | Promulga Ordenanza 11.918/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1768 | Promulga Ordenanza 11.919/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1769 | Promulga Ordenanza 11.922/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1770 | Promulga Ordenanza 11.923/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1771 | Promulga Ordenanza 11.924/18 de S.O. N° 15. | 27/07/2018 |
| 1772 | Autoriza adenda al contrato suscrito oportunamente con la Sra., Cima Andrea, aprobado por Decreto N° 1251/18. | 27/07/2018 |
| 1773 | Aprueba acta de reunión de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria de fecha 19 de julio de 2018. | 30/07/2018 |
| 1774 | Autoriza caja chica conforme a comprobantes presentados por el Juzgado Administrativo de Faltas. | 30/07/2018 |
| 1775 | Abona a Movistar telefónica Móviles, en concepto de consumo de mes de junio. | 30/07/2018 |
| 1776 | Aprueba contratación del Sr. Ferreira Diego, para tareas polivalentes, mantenimiento en general de dependencias y espacios municipales. | 30/07/2018 |
| 1777 | Aprueba adenda al contrato suscrito oportunamente con la Sra. Garibotti Mabel, autorizado por Decreto N° 1367/18. | 30/07/2018 |
| 1778 | Autoriza contratación con el Sr. Guzmán Martos Pehuén, para servicio como operador para el centro ambiental SIRVE. | 30/07/2018 |
| 1779 | Autoriza contratación con el Sr. Sanhueza Benjamín, para servicio como operador para el centro ambiental SIRVE. | 30/07/2018 |
| 1780 | Autoriza Caja Chica, conforme a comprobantes presentados por la agencia de Desarrollo Económico. | 30/07/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1781 | Aprueba contrato del Sr. PiehlHernán, propietario de la Empresa Tecmaq por servicio de alquiler de una fotocopiadora. | 30/07/2018 |
| 1782 | Autoriza contratación con la Sra. Chandia Gisela, para servicio de tallerista de arte terapia en el Club de Día para adultos mayores. | 30/07/2018 |
| 1783 | Otorga adelanto con cargo a rendir a la Secretaria de Cultura y Educación, Prof. Marisa Nieto. | 30/07/2018 |
| 1784 | Autoriza monto para cubrir gastos de la exposición "Medio cielo" de artistas de Villa La Angostura. | 30/07/2018 |
| 1785 | Aprueba contrato suscripto a partir del 21 de julio y hasta el 31 de octubre de 2018, a la Sra. Marti García Maria Gimena, como informante y recepcionista turístico. | 30/07/2018 |
| 1786 | Aprueba contratación de la Sra. Robello Maria, por servicio de Dirección Técnica para los emprendedores y procedimientos productivos elaborados en Cocinas uso compartido. | 30/07/2018 |
| 1787 | Abona a la Escribanía Celave, según factura por pago del Acta de Constatación. | 30/07/2018 |
| 1788 | Aprueba contratación con el Sr. Bonazzola Claudio, para efectuar bases para luminarias en rotondas sobre ruta alternativa. | 30/07/2018 |
| 1789 | Autoriza contratación con el Sr. Cabrera Maximiliano, para servicio como operador para la Planta Ambiental Sirve. | 30/07/2018 |
| 1790 | Autoriza contratación con la Sra. Carbajo Delia, para servicio de desratización, desinsectación y desinsectación en diferentes establecimientos escolares. | 30/07/2018 |
| 1791 | Autoriza contratación con la Sra. Castillo Muñoz, para servicio de limpieza en las instalaciones de la Delegación del Barrio El Arenal. | 30/07/2018 |
| 1792 | Autoriza contratación directa con "Castro Coberturas", representada por el Sr. Castro Armando, para unificación de dos glebas. | 30/07/2018 |
| 1793 | Autoriza comisión del Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar a la ciudad de Neuquén a partir del día 31 de julio y hasta el 03 de agosto de 2018. | 30/07/2018 |
| 1794 | Depositase al Sr. Ignacio J. Baeza gastos por inscripción del vehículo Chevrolet Spark en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. | 30/07/2018 |
| 1795 | Aprueba contratación con la Sr. Tovar Toulouse Maria, para tareas administrativas varias en la Subsecretaría de Gestión Ambiental. | 30/07/2018 |
| 1796 | Aprueba contratación con la Sra. Clavero Alicia, por alquiler de una camioneta marca Toyota Hilux, para ser utilizada por la Dirección de Obras de Arquitectura. | 30/07/2018 |
| 1797 | Aprueba contratación con Place Dal Sorelli, representada por el Sr. Carlos Grasselli, para servicio de desarrollo y capacitación en nuevas tecnologías y capacitación. | 30/07/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1798 | Autoriza comisión de los agentes Hernández Marcelo y Lagos Héctor a la ciudad de Bahía Blanca. | 30/07/2018 |
| 1799 | Autoriza comisión al agente Sáez Horacio legajo N° 1820 a la ciudad de Neuquén el día 1 de agosto de 2018, para realizar servicio del camión marca Kea. | 30/07/2018 |
| 1800 | Autoriza comisión de los agentes Omar Vera legajo 300 Sepúlveda Ramón legajo 2033, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, para servicio técnico y reparación al camión volquetero. | 30/07/2018 |
| 1801 | Comisión de la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo. | 01/08/2018 |
| 1802 | Otorga ayuda directa consistente en un pasaje ida y vuelta a la ciudad de Neuquén para la Sra. Bogado Johana Andrea. | 01/08/2018 |
| 1803 | Abona al Dr. Puentes Miguel Ángel honorarios profesionales dictada en autos "Puentes Miguel Ángel c/ Municipalidad de San Martín de los Andes s/ Incidente de Ejecución de Honorarios. | 01/08/2018 |
| 1804 | Aprueba la contratación Ing. Bontempo Federico para ejecutar monitoreo de muestreo, análisis físico-químico y biológicos. | 01/08/2018 |
| 1805 | Aprueba la addenda con la Sra. Rizzo Delia. | 01/08/2018 |
| 1806 | Aprueba la addenda con la Sra. Schmidt Ailin. | 01/08/2018 |
| 1807 | Aprueba la addenda con la Sra. Attis Beltrán Andrea. | 01/08/2018 |
| 1808 | Aprueba contrato con el Sr. Nuñez Diego Jesús para realizar el servicio de asistencia técnica de sonido e iluminación en el Museo Primeros Pobladores, Teatro San José, Sala Municipal de Exposiciones y eventos culturales. | 01/08/2018 |
| 1809 | Aprueba la addenda con la Cra. Napal E. Mónica aprobado por Decreto N° 1232 de fecha 22/05/2018. | 01/08/2018 |
| 1810 | Aprueba la addenda con la Sra. Fernández Claudia Vanesa aprobado por Decreto N° 263 de fecha 23/01/2018. | 01/08/2018 |
| 1811 | Rescinde el contrato suscripto con la Sra. Bárbara Patricia aprobado por Decreto 1857/17. | 01/08/2018 |
| 1812 | Aprueba la addenda con la Sr. Bruno Reparaz Ian Joel, aprobado por Decreto N° 253 de fecha 23/01/2018. | 01/08/2018 |
| 1813 | Otorga a la Sra. Nicolas Elvira del Carmen un Mejoramiento Habitacional sin recupero en el marco de la Ordenanza N° 11496/17. | 01/08/2018 |
| 1814 | Aprueba la contratación Dra. Amoroso Maria Victoria para prestar servicios de Asesoría Legal externa al Organismo de Control. | 01/08/2018 |
| 1815 | Aprueba la contratación Ing. Peralta Hugo Ricardo para prestar servicios de asesoría legal externa al Organismo de Control. | 01/08/2018 |
| 1816 | Aprueba la contratación de la Téc. Cesio Solange para prestar servicios de asesoramiento Técnico en la Elaboración del Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de S.M. Andes. | 01/08/2018 |

| | | |
|------|--|------------|
| 1817 | Autoriza contrato con el Téc. Zubrzycki Karina para prestar servicio de asistencia profesional dictado del taller plan de herramientas de Buenas Prácticas de Manufacturas. | 01/08/2018 |
| 1818 | Aprueba contrato Sr. Phiel Hernán Pablo por el servicio de alquiler de una fotocopiadora para la Dirección de Transito y Transporte. | 01/08/2018 |
| 1819 | Reintegra a la Dra. María Victoria Amoroso pago de certificado de Dominio de la nomenclatura 152005049380000. | 01/08/2018 |
| 1820 | Aprueba en el marco de la Ordenanza 11281/17 contrato mutuo Mejora tu Casa al grupo solidario Kumel Kan Cuyin. | 01/08/2018 |
| 1821 | Aprueba la addenda con la Sra. Silva Elda Mabel aprobado por Decreto N° 260 de fecha 23/01/2018. | 01/08/2018 |
| 1822 | Autoriza Caja Chica a Tesorería Municipal. | 01/08/2018 |
| 1823 | Autoriza Caja Chica a la Secretaría de Turismo. | 01/08/2018 |
| 1824 | Autoriza Caja Chica al Instituto de Vivienda y Hábitat. | 01/08/2018 |
| 1825 | Reconoce y abona a Transporte Cruz del Sur S.A. en concepto de servicio de transporte de 16 bultos adquiridos por la Sub Seguridad Ciudadana. | 01/08/2018 |
| 1826 | Aprueba en el marco de la Ordenanza 11281/17 contrato mutuo Mejora tu Casa al grupo solidario Vega Central. | 01/08/2018 |
| 1827 | Otorga a la Secretaria de Cultura y Educación Prof. Marisa Nieto un adelanto con cargo a rendir con destino al pago de gastos del concurso Literario Cuento Corto. | 01/08/2018 |
| 1828 | Reconoce y abona gastos de Expensas Comunes de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente. | 01/08/2018 |
| 1829 | Reintegra a la Sra. Karina Ramirez factura perteneciente al Corralón Patagónico de los Andes S.A. compra regulador de gas. | 01/08/2018 |
| 1830 | Abona al Sr. Ramirez servicio de alquiler del camión para limpieza y recolección de efluentes cloacales del sector de Chacra 32, Barrio Valle Alto. | 01/08/2018 |
| 1831 | Otorga al gerente de la Agencia de Desarrollo Económico Municipal un adelanto con cargo a rendir para afrontar gastos 2ª Fiesta del chocolate Neuquín los días 31/08/2018 y 1 y 2/09/2018. | 01/08/2018 |
| 1832 | Retiene haberes del agente Muñoz Eduardo Víctor. | 01/08/2018 |
| 1833 | Reconoce y abona al Dr. Guzmán Víctor Mario por prestación de servicios médicos preocupacionales meses Junio y Julio 2018. | 01/08/2018 |
| 1834 | Abona a la Cooperativa de Agua Potable pago servicio correspondiente al periodo Julio/18. | 01/08/2018 |
| 1835 | Designa en comisión al agente Mario Lave a la ciudad de Neuquén. | 01/08/2018 |
| 1836 | Contrata bajo modalidad Fomento de Empleo a las Sras. Hernández Johana y Valderrama Rapiman Gladys. | 01/08/2018 |

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

| | | |
|-----|--|------------|
| 357 | Visar los planos de mensura particular y subdivisión de lote propiedad de Torroja y Castillo | 13/07/2018 |
| 358 | Aprobar los planos de demolición de 2 locales comerciales propiedad de la Vega S.A | 13/07/2018 |
| 359 | Aprueba los planos conforme a obra con aumento de superficie propiedad de Parada Maria del Carmen | 20-jul-18 |
| 360 | Aprueba los planos de RHE de vivienda unifamiliar propiedad de Goller Adrian | 20/07/2018 |
| 361 | Autoriza a Sabrina Terranova la instalación de 3 carteles identificatorio de su comercio | 20/07/2018 |
| 362 | Aprueba los planos de obra nueva de vivienda multifamiliar o colectiva - 22 viviendas propiedad de emprendimientos del Sur | 23/07/2018 |
| 363 | Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad del Banco Hipotecario y Leopatri Norma | 23/07/2018 |
| 364 | Aprueba los planos de obra nueva de edificio de 3 locales comerciales y 5 oficinas propiedad de Alnipe S.A | 23/07/2018 |
| 365 | Otorga final de obra de 2 viviendas unifamiliares propiedad de Sotelo Liliana | 24/07/2018 |
| 366 | Autoriza a Cuevas Julio a hacer uso del espacio publico el día 15/09/2018 | 25/07/2018 |
| 367 | Aprueba planos de RHE ampliación de viviendas propiedad de Duran, Casal, Estomba | 26/07/2018 |
| 368 | Aprueba los planos de RHE de vivienda unifamiliar y quincho y obra nueva ampliación de vivienda unifamiliar y quincho propiedad de Ramos Liliana | 26/07/2018 |
| 369 | Aprueba los planos de RHE ampliación de vivienda bajo los términos de la Orza 9410/12, propiedad de Jose Ríos | 26/07/2018 |
| 370 | Aprueba os planos de obra nueva de vivienda multifamiliar - 6 unidades- propiedad de Estanislao Ostaszwski | 27/07/2018 |
| 371 | Aprueba los planos de obra nueva de ampliación de 2 viviendas unifamiliares propiedad de Dietrich Guillermo | 27/07/2018 |
| 372 | Autoriza a la subsecretaria de Producción a proceder al uso de espacio público para el evento "Feria de Invierno" del 29/07 al 09/08 | 27/07/2018 |
| 373 | Autoriza a Danielis Roberto a hacer uso del espacio publico el día 30/07/2018 | 27/07/2018 |
| 374 | Aprueba los planos de obra nueva de salón de usos múltiples propiedad de Asociación Civil Empleados del Cerro Chapelco | 27/07/2018 |

| | | |
|-----|---|------------|
| 375 | Aprueba los planos de RHE de 2 viviendas unifamiliares propiedad de Cerioli, Pompei y otros. | 27/07/2018 |
| 376 | Aprueba los planos de RHE ampliación de 2 viviendas, deposito quincho garaje propiedad de Perez Yáñez Aurora. | 27/07/2018 |
| 377 | Autoriza el uso de espacio publico para el evento 33° Edición del evento Tetratlón de Chapelco. | 30/07/2018 |

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | |
|----|--|------------|
| 78 | Autorizar la baja de unidad Dom LNI 501 Corsa y alta de vehículo dom.MZG 705 de Nazareno Ricardo | 24/07/2018 |
| 79 | Autorizar la baja de la unidad Dom.JFJ-572 y alta Dom. AA552 NQ | 26/07/2018 |
| 80 | Concédase licencia de maternidad a Martinez Jennifer Leg.2286 | 26/07/2018 |
| 81 | Concédase licencia de maternidad a Cañuqueo Victoria Leg.2394 | 26/07/2018 |
| 82 | Concédase licencia de maternidad a Urra Veronica Leg.1365 | 26/07/2018 |
| 83 | Concédase licencia de maternidad a Escares Lidia leg. 1390 | 26/07/2018 |
| 84 | Descuenta un día al agente Raihuanque Alejandro legajo 2043 de sus haberes del mes de julio de 2018. | 02/08/2018 |
| 85 | Autoriza baja de la unidad dominio MGB-846 Marca Chevrolet. | 02/08/2018 |
| 86 | Autoriza baja de la unidad dominio HYP-452 Marca Fiat. | 02/08/2018 |
| 87 | Autoriza baja de la unidad dominio MER-586 Marca Volkswagen. | 02/08/2018 |

DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA DE TURISMO

| | | |
|---|--|----------|
| 4 | Da de baja del Registro Municipal de Alojamientos Turisticos, al establecimiento "Tranquera Bickel", en la clase Apart Hotel categoria una estrella, a nombre del Sr. Santiago Maria Cabanillas. | 27/07/18 |
| 5 | Habilita establecimiento "Naum", a nombre del Sr. Hugo Antonio Gómez, con numero de registro municipal 5/003, en la clase Apart Hotel categoria dos estrellas. | 30/07/18 |

RESOLUCIONES C.D.

| | | |
|--------|------------|--|
| 166/18 | 23/07/2018 | Viáticos Concejal Moreno |
| 167/18 | 26/07/2018 | Creación Comisión Técnica Marco Regulatorio RSU (S.O.16) |
| 168/18 | 30/07/2018 | Homologación Dictamen N°19 CPP - Acuerdo Salarial |

**SESION ORDINARIA N° 15 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018**

ORDENANZA N° 11.904/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del *Presupuesto 2018*, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 357.780.-
Total----- \$ 357.780-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social----\$ 357.780.-
Total----- \$ 357.780.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE a la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes (Li.Fu.SMA) un subsidio mensual “no reintegrable”, con cargo a rendir cuentas documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta (\$59.630), por un mes, a partir del 01 de enero de 2018, con destino a la compra de premios y materiales deportivos para la liga infantil de fútbol- torneo clausura 2018.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE a la Asociación Deportiva y Cultural Frontera, al Club Social y Deportivo Sarmiento, al Club de Fútbol El Arenal 1989, al Club Social Deportivo y Cultural Las Águilas del Cantera Asociación Civil, al Club Deportivo y Social Las Rosas, a la Asociación Simple Deportiva Vega San Martín, al Club Social y Deportivo Cordones de Chapelco, al Club Real Maipú, al Club El Barrio y a la Asociación Chacra, un subsidio mensual “no reintegrable”, con cargo a rendir cuentas documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, de pesos cinco mil novecientos sesenta y tres (\$ 5963), a cada uno, por un plazo de 5 meses, a partir del 02 de febrero de 2018, con destino a comprar materiales deportivos inventariables para los equipos infantiles de fútbol de dichas instituciones y para otras actividades deportivas que realice el club social.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social* los subsidios autorizados en los **Artículos 2° y 3°** de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas aludida en los **Artículos 2º y 3º**, será efectuada mensualmente, por parte de la *Liga de Fútbol de San Martín de los Andes (Li.Fu.SMA)* y los *Clubes de fútbol barriales* aludidos en el artículo 3º, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizarán la planilla que obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1754/18 DE FECHA 27/07/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.904/18.-

San Martín de los Andes,2018

A la Secretaría Administrativa Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de ... 2018

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes dede 2018, por un monto total de \$....., según Ordenanza N°, sancionada el día....

Factura N° Proveedor Descripción Observaciones

| Factura N° | Proveedor | Descripción | Observaciones |
|------------|-----------|-------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

ORDENANZA N° 11.905/18.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, el Artículo 1º de la *Ordenanza N° 7180/2006*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo de Ayuda de Bibliotecas Populares

que se integrará con el aporte voluntario de los contribuyentes, cuyo valor es de veinte pesos (\$ 20.-) mensuales”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1755/18 DE FECHA 27/7/2018.

ORDENANZA N° 11.906/18.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa de la firma comercial “*Coberturas Castro*”, por un monto de pesos doscientos doce mil novecientos sesenta (\$212.960.-) con el objeto de realizar el arreglo, unificación y ampliación de las Globas existentes en la Secretaría de Turismo, Producción y Deporte.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1756/18 DE FECHA 27/7/2018.

ORDENANZA N° 11.907/18.-

ARTÍCULO 1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscripto con el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén, en el marco de una política de trabajo en conjunto para favorecer las tareas que lleva adelante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. N° 1320/2018* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1757/18 DE FECHA 27/07/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.907/18.-



COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
Ley 2988

Sede Central: Buenos Aires 373 - PB - (8300) NEUQUÉN Capital
e-mail: gestion@cptn.org.ar - www.cptn.org.ar
tel. móvil +54 9 0299 593 1399
tel. fijo +54 0299 442 4610
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN "CPTN" REGIONAL 4

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Dña. Brunilda Rebolledo y el Secretario de Gobierno Don Ramón Asmar, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan M. de Rosas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y el Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén representado en este acto por su Presidente M.M.O, Gonzalez Guillermo, y el Mandatario de la Regional n° 4, el M.M.O Matías N. Cabrera, con domicilio en Avda. Koessler 2097, en adelante "EL COLEGIO" por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad política, inseparable de la Provincia del Neuquén, con plena autonomía en todos los aspectos, con atribuciones propias y originarias que derivan de su carácter de tal, y posee personería jurídica constitucional.

Municipio turístico, que garantiza el uso y la protección del patrimonio turístico en un marco de planificación integral, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado e impulsando la gestión de acuerdos Interjurisdiccionales de colaboración, promoción y capacitación.

El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño al ambiente, actual o inminente, debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar.

Establecer la normativa reglamentaria del uso del suelo, subsuelo y ocupación del espacio aéreo.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN "CPTN" REGIONAL 4.

Foja N° 1 de 3

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



**COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
Ley 2988**

Sede Central: Buenos Aires 373 -PB- (8300) NEUQUÉN Capital
e-mail: gestio@cptn.org.ar - www.cptn.org.ar
tel. móvil +54 9 0299 593 1399
tel. fijo +54 0299 442 4619
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988

Asegurar y mantener el carácter arquitectónico y urbanístico existente, exigiéndose para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.

Municipio turístico, que garantiza el uso y la protección del patrimonio turístico en un marco de planificación integral, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado e impulsando la gestión de acuerdos interjurisdiccionales de colaboración, promoción y capacitación

ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DEL COLEGIO DE TÉCNICOS (Regional 4) Ley 2988.

Artículo N°14 de la Ley 2988 en todos sus incisos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

Este convenio tiene como objetivo la complementación de esfuerzos y aportes de planificación y acción que sirvan para el Municipio de San Martín de los Andes en las problemática ambiental, ordenamiento urbano, planeamiento estratégico y patrimonio histórico-cultural, con la finalidad de encontrar soluciones a problemas concretos de la comunidad.

TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar las acciones necesarias para llevar adelante dicho convenio. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

- Implementar comisión de trabajo entre las instituciones.
- Nombrar un "REPRESENTANTE TÉCNICO" como nexo entre EL MUNICIPIO Y el COLEGIO DE TÉCNICOS. El Representante tendrá la labor de coordinar el/los trabajos encomendados y brindar informes correspondientes según se requiera.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN "CPTN" REGIONAL 4.

Foja N° 2 de 3


Brunella Robolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



TEC

**COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
Ley 2988**

Sede Central: Buenos Aires 373 - PB - (8300) NEUQUÉN 
e-mail: gestion@cptn.org.ar - www.cptn.org.ar 
tel. móvil +54 9 0299 593 1399 
tel. fijo +54 0299 442 4679 
Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988 

- FOMENTAR la integración de los colegios profesionales para el desarrollo de políticas ambientales en nuestra ciudad.
- Integrar al CPTN a las mesas de trabajo que afecten al desarrollo de nuestra actividad.
- Intercambiar información estadística y de datos para mantener actualizado el avance del crecimiento urbanístico del Ejido y las futuras necesidades.
- Llevar adelante concursos de intervención en los Espacios Públicos.
- Implementar el uso de las nuevas tecnologías para aumentar la eficiencia, celeridad, y transparencia de los trámites municipales mediante el Portal de Trámites on line del Municipio. Para tal fin las partes se comprometen a desarrollar un sistema para que los profesionales matriculados del CPTN tramiten ante la MUNICIPALIDAD la presentación y corrección de planos y/o toda otra documentación necesaria para los trámites que se detallan a continuación, en formato digital y vía internet. Tal implementación implicará para las partes la gestión de los trámites on line, a modo de establecer un servicio público, innovador, práctico y eficiente que beneficiará tanto a los profesionales de la Arquitectura como otros profesionales, así como a la ciudadanía en general.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que dese la terminación del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido por las partes se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 16 días del mes de Febrero de 2018.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN "CPTN" REGIONAL 4.

Foja N° 3 de 3


Graciela Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


G.C. GUILLERMO GONZALEZ
PRESIDENTE
Mat. Prof. N° 9332
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ORDENANZA N° 11.908/18.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio* denominado *Acta de Relevamiento 2018 Barrios/Sectores sin Red de Gas*, suscripto con el *Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN*, en el marco de la implementación de un subsidio de invierno hasta el 35 % sobre el cargo por energía eléctrica destinado a los vecinos que no cuentan con distribución de gas por red, el que fue protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1321/18* de fecha 04 de junio de 2018, y que obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1758/18 DE FECHA 27/07/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.908/18.-

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO AÑO 2018 - BARRIOS/SECTORES SIN RED DE GAS

En San Martín de los Andes, siendo las ____ h. del día ____ de Mayo de 2018, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, Jorge SIMONOVICH (DNI N° 12.720.142), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra la Sra. Intendente, Brunilda REBOLLEDO (DNI N° 10.042.560), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, en base a las siguientes pautas:

Que este Beneficio será aplicado por el **EPEN** desde la facturación que se emitirá durante Junio de 2018, referida mayoritariamente a los consumos de Mayo de 2018, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2018.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio en las localidades que si bien tienen distribución de gas por red, existen zonas o barrios en donde dicha red no llega.

Que **LA MUNICIPALIDAD** deja expresamente indicado que si bien en la localidad se han

desarrollado redes de distribución de gas, existen zonas o barrios, donde dicha red no llega, debiendo los vecinos adecuar sus viviendas y/o necesidades de calefacción, a partir de elementos y/o combustibles alternativos a la calefacción con Gas.

Que el beneficio del Subsidio incrementado durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida, no alcanzará al vecino que en su propiedad no cuente Gas desde la red, cuando ésta exista en su cuadra, barrio o zona donde habita, siempre que reste para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular.

Por lo cual las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad, que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red.
2. **LA MUNICIPALIDAD** relevó en conjunto con el **EPEN**, las zonas y sectores que no cuentan con Redes de Gas. Si no es posible su determinación automática a partir de una compatibilidad entre el Barrio/Sector y las Rutas Toma Estados del **EPEN** se agrega para dicho Barrio/Sector un Anexo con el listado de los Nros. de Suministro/Contrato de los Clientes a los cuales se los incluirá en el Beneficio, de acuerdo a lo siguientes:
 - a. BARRIO _____: identificado por el **EPEN** como Ruta Toma Estado N° ____; a los Clientes incluidos en esta Ruta el **EPEN** automáticamente los incluirá en el Beneficio.
 - b. SECTOR comprendido entre las calles _____, _____, _____, y _____, identificado por el **EPEN** como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 1, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.
 - c. SECTOR comprendido entre las calles _____, _____, _____, y _____, identificado por el **EPEN** como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 2, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.
 - d. SECTOR comprendido dentro de la zona conocida como _____, identificada por el **EPEN** como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 3, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.

3. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1- Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose comprendidas las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.
4. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.
5. El **EPEN** no incorporará por sí a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.


Jorge Oscar Simonovich
Jefe Servicio Eléctrico
San Martín de los Andes
EPEN

Por EPEN



Por LA MUNICIPALIDAD

**ORDENANZA N° 11.909/18.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1701/18 CON FECHA 20/07/2018.
PUBLICADA EN BOM N° 572 DE FECHA 27/07/2018.**

ORDENANZA N° 11.910/18.-

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación realizada por la Sra. Susana Bernadet de Fabbio, consistente en dos (2) máquinas de escribir italianas marca Olivetti, con destino, todas ellas, al uso exclusivo del “*Museo Primeros Pobladores*”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1759/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.911/18.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, el *Decreto D.E.M. n° 1413/2018*, de fecha 18 de junio de 2018, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a efectuar la Contratación Directa con el Sr. Salum Eduardo Antonio, CUIT 20-14426926-9 por el alquiler de una motoniveladora Carterpillar, para ser utilizada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto de \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil) mensuales, haciendo un monto total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil) desde el 18 de junio al 18 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1760/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.912/18.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 2842/2017*, de fecha 27 de diciembre de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- Se otorga la Licencia Comercial n° 6582, a término hasta que éste se expida según nota expediente n° 5001-220/17, fs. 14, a favor de Inchauspe Javier – C.U.I.T. n° 23-30846839-9, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro: Almacén, que girará

con el nombre de fantasía de “Wemul”, ubicado en Belgrano n° 676, de esta ciudad.-

- Se establece el carácter “provisorio y condicional” del acto administrativo que se describe en el Artículo 1°, toda vez que su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las observaciones de la Dirección de Bromatología pudiendo el interesado realizar solo venta y recarga de growler (botellón) y botellas de cervezas artesanales y artículos a fines. Plazo durante el cual se deberá normar el rubro correspondiente o, en su defecto, su baja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1761/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.913/18.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1407/2018**, de fecha 15 de junio de 2018, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se Declara de Interés Municipal la *Muestra de Gimnasia Deportiva*, promovida por la Asociación Civil Pehuénia con la organización del Grupo Tiempo que se llevó a cabo el día 16 de junio del corriente en las instalaciones del Gimnasio Chango Soria de San Martín de los Andes, con el fin de generar recursos para que los niños con discapacidad puedan recibir los tratamientos necesarios para su desarrollo y auto valimiento.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1762/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.914/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE por vía de excepción al **inciso c, Artículo 4°**, de la **Ordenanza 129/1982** la afectación como vehículo adicional, de la unidad dominio OKI-090 de propiedad del Sr. Alejandro Ceferino Beguiristain, a la Licencia Comercial de Transporte Escolar que gira bajo el nombre de fantasía “Sendero Sur”, de titularidad del Sr. Federico Leandro Postigo Elizathe.-

ARTÍCULO 2°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección

de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Federico Leandro Postigo Elizathe.-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 11.284/17.-*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1763/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.915/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de Amendolaro Compañía de Servicios SRL, para el rubro “*autoservicio y bar*”, ubicado en calle Av. Koessler 2176, B° Centro, NC 15-20-048-1371-0000, propiedad de Automóvil Club Argentino.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 15/01/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a Amendolaro Compañía de Servicios S.R. L.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión

Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1764/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.916/18.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGANSE para los lotes F1-a con NC 15-21-094-4025-0000; F1-b con NC 15-21-094-4126-0000; F1-c con NC 15-21-094-4128-0000; F1-d con NC 15-21-94-4129-0000; F9 con NC 15-21-094-4030-0000; 32-G con NC 15-21-094-4120-0000 de la Chacra 32, los siguientes ordenadores urbanísticos:

Carácter Área Productiva

Usos:

Industrias y actividades productivas

Depósitos

Servicios

Aserraderos

Estaciones de Servicio

Actividades agroforestales

Indicadores:

Superficie mínima 2500 m²

Frente mínimo 30 m

F.O.S. 40%

Altura máxima 12.50 m

Retiro de frente 10 m (*)

Retiro perimetral 5 m (*)

(*) Ver artículo 5.8 Ordenanza 3012/98

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3°.- DESE amplia difusión a la presente, por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1765/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.917/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Héctor Carlos Roveda, a efectuar la construcción de una segunda vivienda en el lote 31, Quinta Contigua 11, B° Altos del Sol, Área Bosques, nomenclatura catastral 15-20-047-4117-0000, respetando el FOS y FOT del área.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente
PROMULGADA POR DECRETO N° 1766/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.918/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el cambio de uso, de “vivienda unifamiliar” a “local comercial”, para el inmueble sito en Lote A, Manzana 48, UF 1, Área Parque-Sector Sur, nomenclatura catastral 15-20-063-2828-0001, propiedad de los Sres. Galeano.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE la homologación de uso “*peluquería*”, para el Lote A, Manzana 48, Área Parque-Sector Sur, Nomenclatura Catastral 15-20-063-2828-0001, propiedad de los Sres. Galeano.-.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGANSE, para el inmueble sito en Lote A, Manzana 48, UF 1, Área Parque-Sector Sur, Nomenclatura Catastral 15-20-063-2828-0001, propiedad de los Sres. Galeano, las siguientes excepciones, condicionadas al rubro *peluquería*:

- Superficie total de 16,20 m²
- Lado de 2,40 m.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Geraldín Galeano, D.N.I. N° 33.336.493, para el rubro “*peluquería*”, ubicada en Lote A, Manzana 48, UF 1, Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-063-2828-0001, propiedad de los Sres. Galeano.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*”

autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 15/07/2019.-

ARTÍCULO 6°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 5°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Geraldín Galeano.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1767/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.919/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio de “responsable de pago” del lote 62, Manzana 0 – Barrio Godoy, Nomenclatura Catastral N° 15-20-045-6439-0000, a nombre de la Sra. María Aida Fica Vásquez, DNI N° 92.050.582.-

ARTÍCULO 2°.- La autorización otorgada por el **Artículo 1°** de la presente, no modifica la titularidad del lote 62, Manzana 0 – Barrio Godoy, Nomenclatura Catastral N° 15-20-045-6439-0000, actualmente a nombre del Sr. Eduardo Quintana Riquelme (fallecido).-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1768/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.920/18.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1635/18 DE FECHA 13/07/2018.

PUBLICADA EN BOM N° 572 DE FECHA 27/07/2018.

**ORDENANZA N° 11.921/18.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1702/18 DE FECHA 20/07/2018.
PUBLICADA EN BOM 572/18 DE FECHA 27/07/2018.**

ORDENANZA N° 11.922/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Díaz Ayelén de los Angeles, DNI N° 31.515.399, un subsidio excepcional mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1769/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.923/18.-

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del “**Contrato de Concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a quiosco**”, ubicado en la Plaza Sarmiento, sobre Avda. San Martín entre calles Elordi y Sarmiento, que fuera adjudicado a la Sra. Ivana Lagos, DNI N° 28.776.010 mediante *Decreto D.E.M. n° 100/18*, por el término de seis (6) meses, operando su caducidad el **01 de enero de 2019**.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1770/18 DE FECHA 27/07/2018.

ORDENANZA N° 11.924/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Bravo Jorge Antonio, DNI n° 26.362.783, para el rubro “panadería-anexo despensa”, en el local comercial ubicado en calle Primeros Pobladores n° 104, B° Vamep 48, nomenclatura

catastral 15-21-090-2134-V001.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 15/07/2019.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Bravo Jorge Antonio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1771/18 DE FECHA 27/07/2018.

DECLARACIÓN C. D. N° 26/18

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*25 Aniversario de la Asociación Italiana de San Martín de los Andes*”, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 2018 y las actividades que se desarrollaran en el marco de los festejos, organizadas por la Associazione Italiana di San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 27/18

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto Escuela Museo “*Intervención Áulica*” - “*El Cuerpo Se Emociona, Se Piensa y Transforma*”, a realizarse en la Escuela Primaria n° 359 – “Gustavo Roldan”, desde el 23 de julio hasta el 28 de julio del 2018.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión

Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 158/18

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el **Receso invernal** del **Concejo Deliberante** a partir del 9 y hasta el 20 de julio de 2018, inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- En el período indicado, el personal que se desempeña en el Concejo Deliberante mantendrá la atención al público en el sector de Mesa de Entradas, en el horario de 09:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Invernal 2018, que va del 9 al 20 de julio de 2018 inclusive, según lo dispuesto en el **Artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejal Martín Rodríguez (9/07 al 13/07 inclusive)
- Concejal Carlos Moreno (9/07 al 13/07 inclusive)
- Concejal Gerardo Schroh (16/07 al 20/07 inclusive)
- Concejal María Esther Juárez (16/07 al 20/07 inclusive)

ARTÍCULO 4°.- En caso de ausencia durante el transcurso del Receso Invernal, de las autoridades naturales del Cuerpo electas por **Resolución n° 47/18**, el primer concejal de la nómina consignada en el artículo 3° detentará la presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 159/18

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la segunda mitad del Periodo Ordinario 2018, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

| Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| ----- | 6 | 4 | 1 | ----- |
| 9 | 13 | 11 | 8 | 13 |
| 16 | ----- | ----- | 15 | 20 |
| ----- | 27 | 25 | ----- | ----- |
| 30 | ----- | ----- | 29 | ----- |

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias correspondiente a la segunda mitad del año 2018 a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de la Labor Legislativa del Concejo Deliberante a partir de las 10:30 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 160/18

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 03/18** a celebrarse el 17 de septiembre de 2018, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-802/07 Secretaría de Economía y Hacienda s/ Licitación Pública Concesión Quiosco Plaza Sarmiento.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Hacienda
Secretario: Secretario de la Comisión de Hacienda
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 16 de julio de 2018, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs, y desde el 23 de julio de 2018 de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 17 de septiembre de 2018 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Al Secretario de Economía y Hacienda
 - A la Sra. Contadora Municipal
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N°/18

Secretaría de Economía y Hacienda

**LICITACIÓN PÚBLICA: N° – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
"CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO P/ LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN
LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, UBICADO EN PLAZA SARMIENTO, CALLE SAN
MARTÍN ENTRE ELORDI Y SARMIENTO DE S. M. ANDES - NQN"**

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día 00 de ----- de 20.. hasta el día 00 de ----- de 20... inclusive, en horario de 8 a 13 Hs.-

LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la apertura de sobres de la presente licitación (00/00/20.. - 10 hs).-

DENOMINACIÓN: "CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, ubicado en la Plaza Sarmiento calle San Martín entre Elordi y Sarmiento de S. M. Andes – NQN."

CANON BASE por única vez: **el equivalente en pesos de 2000 litros de nafta infinia según precio de surtidor en YPF La Vega S.A.**

Pagaderos en: cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas cada una. Venciendo la primera de ellas a los diez (10) días hábiles de firmado el contrato.-

5. CANON MENSUAL para los cinco (5) años: **Equivalente a ochocientos cuarenta(840) litros de nafta Infinia mensuales, según precio de surtidor en YPF La Vega S.A.**

6. PLAZO DE CONCESIÓN: CINCO (5) AÑOS

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil (\$ 4000,00).

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 00 de ----- de 20..., a las 10 hs. en el Salón Municipal, sito en calles Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

1.1. El presente llamado a Licitación Pública N° tiene por objeto la **“CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO QUIOSCO”** ubicado en la Plaza Sarmiento, calle San Martín entre Elordi y Sarmiento de S. M. Andes - NQN, por el término de cinco (5) años, cuyas medidas detalles y ubicación figuran en planos que se adjuntan como ANEXO I del presente Pliego.-----

1.2. La presente **licitación pública** y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

- a)** El Pliego de Bases y Condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA N°
- b)** Las Ordenanzas, Decreto aprobatorio y demás Legislación vigente que reglamente las actividades comerciales que motivan la presente.
- c)** Las aclaraciones y/o instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por decisión espontánea.-----

ARTÍCULO 2: VENTA DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

2.1. La venta de pliegos se efectuará en la Oficina de Compras y Almacenes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en calles Roca y Rosas, mediante: pago en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal en el horario de 8 a 13, o con depósito en Cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. N° 109047/18 CBU:0970005510001090470235 (avisando del mismo al TE. 02972-424741 para ser enviado al interesado), desde el 00/00/... al 00/00/...(Inclusive) en el horario de 08 a 13 horas y tendrá un costo de pesos cuatro mil (\$4000).-

2.2. Los adquirentes de pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones hasta el **00/00/....** Las mismas deberán ser efectuadas por escrito y serán contestadas por esta Municipalidad por escrito dentro de los dos (2) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-

2.3. Las aclaraciones serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de pliegos, los que posteriormente deberán adjuntarlas a la documentación conforme a oferta.-

2.4. Hasta tres (3) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, la Municipalidad podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes del Pliego, quienes deberán adjuntarlas a la documentación que conforme a la oferta.-----

ARTÍCULO 3: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

3.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a que dé lugar la interpretación del mismo, como así la concesión objeto de la presente licitación, la Municipalidad y los oferentes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el federal.-

3.2. A los efectos indicados en el punto 3.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes.-

3.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá realizar por escrito y bajo la modalidad de Declaración Jurada. (Según modelo que se adjunta como ANEXO III al presente Pliego).-----

ARTÍCULO 4: PARTES INTERVINIENTES TERMINOLOGIA

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

a) COMITENTE: A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de la suscripción del contrato de concesión.

b) CONCEDENTE: A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización.

c) OFERENTE: A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación;

d) ADJUDICATARIO: Al OFERENTE cuya propuesta resulte adjudicada, desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de concesión.

e) CONCESIONARIO: Al adjudicatario desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización.

f) COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION: A la que se constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los OFERENTES. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza. N° 6698/06.-----

ARTÍCULO 5: OFERENTES

5.1. Con las excepciones establecidas en el punto 5.2. podrán ser oferentes: Personas Físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas y/o en formación, debiendo en este caso cumplir con lo establecido en el Art.8 inciso c) del presente pliego.-

5.2. No podrán ser OFERENTES, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Legalmente incapaces de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;

b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;

c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.

d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco de cualquier otra naturaleza.

e) Deudores morosos del Comitente por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitente.

f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

5.3. En el caso de sociedades comerciales el plazo del contrato social no podrá ser inferior al plazo contractual previsto en el presente Pliego. Asimismo, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta Licitación.-

Los OFERENTES deberán formular una declaración Jurada de

no hallarse comprendidos dentro de las condiciones descriptas en este artículo (5).

ARTÍCULO 6: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES

6.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopia de D.N.I.

6.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:

a) El Estatuto o Contrato Social.

b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.

c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.

d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación de corresponder.

e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio, en caso de ser alguna persona distinta a las designadas en acta.

6.3. Todas las fotocopias deberán estar certificadas por autoridad notarial o municipal.

ARTÍCULO 7: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Los OFERENTES deberán presentar fotocopias certificadas de:

a) Constancia de inscripción ante la AFIP con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto, según constancia emitida por la pagina Web de la AFIP.

b) Certificado Fiscal para Contratar: a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución General (AFIP) N°1814/2005, o a lo que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4º y 6º de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la pagina Web de la AFIP.

c) Formulario de inscripción ante la DPR (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al Convenio Multilateral, si

correspondiera, constancia emitida por la pagina Web de la DPR.

d) Certificado de cumplimiento fiscal (DPR). Aquellas empresa radicadas en la Provincia del Neuquén, o aquellas que radicadas en otra provincia se encuentren inscriptas en Convenio Multilateral con la misma deberán solicitar ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal, en un todo de acuerdo a la Resolución N°572 DPR/00, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación para contratar vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

e) En el caso de empresas locales, deberán presentar copia de la Licencia Comercial y/o Libre Deuda por todo Concepto, en caso de corresponder, emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del municipio autorizante. Las Sociedades Comerciales deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No aplicable a Sociedades Comerciales de reciente constitución.------

ARTÍCULO 8: ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Los OFERENTES deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de **Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-)** de la siguiente forma:

- a)** Las Personas Físicas mediante presentación de una Manifestación Patrimonial de Bienes certificada por Contador Público.-
- b)** Las Sociedades Comerciales mediante la presentación de los Estados Contables del último ejercicio económico cerrado.-
- c)** Las Sociedades Comerciales en formación deberán acreditar su situación patrimonial mediante Manifestación Patrimonial de Bienes de cada uno de los integrantes de la misma, certificada por Contador Público.-

En todos los casos, la documentación presentada deberá estar

firmada por Contador Público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con indicación que los bienes incluidos se encuentran libres de inhibiciones o embargos.

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS

9.1. Los OFERENTES deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del canon mensual ofertado por la totalidad de los años de concesión, optando por alguna de las formas establecidas a continuación:

a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de exclusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).

c) Depósito en efectivo en Banco Provincia del Neuquén Sucursal San Martín de los Andes, a la orden conjunta con el organismo contratante. Cuenta N° 311751-101 "**Licitaciones**", acompañando el correspondiente comprobante.

d) Cheques Certificados contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.

Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado "**A**" en el que se consignará:

**Municipalidad de San Martín de los Andes
Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas
CP 8370 – San Martín de los Andes
Licitación Pública N°00/20...
Apertura: 00/00/20.... Hora: 10 hs.**

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibiliten individualizar al OFERENTE.

10.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la **MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS** de la Municipalidad, sita en calle Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se aceptara la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señaladas para la recepción de las mismas aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado, ni procedido a abrir los sobres. El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día **00 de ----- de 201.. a las 10Hs.** en el Salón de Actos situado en el 1º piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

10.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego y el estado de las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

10.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de Los Andes y sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluyendo el federal. (Según modelo ANEXO III).

b) Acreditación de la identidad del OFERENTE (**Art.6º**)

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.7)

d) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las causales previstas en el **Art. 5.2.** y acreditación de las condiciones del **Art. 5.3.-**

e) Acreditación de la situación patrimonial. (**Art.8**)

f) Recibo expedido por el comitente que acredite la adquisición de este Pliego, siendo su adquisición requisito ineludible para la presentación de la oferta.

g) El pliego de Bases y Condiciones **por original**, sus notas aclaratorias y/o modificatorias **todo** debidamente firmado y con sello aclaratorio del oferente.-

h) La constancia de la constitución de la garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º en cualquiera de sus formas.

i) Referencias bancarias y Comerciales.-

j) Declaración Jurada de antecedentes, especificando si posee o no experiencia en el rubro comercial objeto de la presente licitación.

k) Sobre cerrado con la propuesta económica (denominado "B"), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado "A").

El sobre "B" tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

OFERTA ECONÓMICA - LICITACION PUBLICA N°
"CONCESIÓN A TITULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO, CALLE SAN MARTÍN ENTRE ELORDI Y SARMIENTO DE S. M. ANDES - NQN" POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS

FECHA DE APERTURA: DIA 00 de ----- de 20.., a las 10,00 HORAS

OFERENTE:.....

Este sobre contendrá únicamente:

1. Propuesta de canon ofrecido, con clara indicación del canon de explotación por única vez y el canon mensual para cada año (Art. 20 – 20.1 y 20.2)

La documentación de la oferta económica deberá presentarse por duplicado debidamente firmada por el oferente.

10.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios responsables que representen al COMITENTE y en presencia de los interesados que concurren,-----

10.6 De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrara un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejara constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los OFERENTES y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignara la leyenda: "Documentación a revisar".-----

NOTA SOBRE PENALIDADES

La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art.10.4 incisos a), b), f) g), h) y k) del

sobre "A", salvo que puedan ser subsanables en el mismo acto de apertura por el oferente, serán causal de Rechazo Automático de la Presentación. Esto impedirá la apertura del Sobre Propuesta Económica "B" por la Autoridad que presida el acto.

La omisión o transgresión de los requisitos expresamente solicitados en los incisos restantes del Art.10.4, c),d),e), i) y j)), deberán ser cumplimentados dentro del plazo establecido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación.--

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN que en un plazo de hasta diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que OFERENTES deben ser descalificados y que OFERENTES pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la concesión. A tal efecto se confeccionará por cada oferente la "planilla de evaluación" **según Anexo II.** Asimismo la COMISION DE PRE ADJUDICACION deberá expedirse respecto a las observaciones y/o impugnaciones que el(los) Oferente(s) hayan realizado en el acto de apertura de sobres.

11.2. Los OFERENTES serán descalificados cuando:

- a)** No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;
- b)** Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y
- c)** No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.-----

11.3. La Comisión de PRE ADJUDICACIÓN podrá pedir a los OFERENTES aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que le fijará al efecto. Vencido el mismo sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el OFERENTE será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes OFERENTES.-----

11.4. Si se efectuaran observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1. las actuaciones serán giradas nuevamente a la COMISIÓN, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.-----

ARTÍCULO 12: NOTIFICACIONES La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN notificará en forma fehaciente a todos los OFERENTES el dictamen definitivo correspondiente, que no será recurrible.-----

ARTÍCULO 13: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS

En caso de igualdad de propuestas, entendiéndose por ello las que hubieran ofertado igual cotización, igual calidad e iguales características técnicas del **OBJETO** licitado, el COMITENTE invitara a los OFERENTES que se encuentren en esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras serán abiertas en el lugar, día y hora que el COMITENTE establezca.

El silencio de el(os) OFERENTE(S) invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla.

En el caso de subsistir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, el COMITENTE decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERENTES.-----

ARTÍCULO 14: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Hasta el momento de la adjudicación, el COMITENTE se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin alegar causa alguna y sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquier otro concepto.-----

ARTÍCULO 15: LICITACIÓN FRACASADA

15.1. En caso que las propuestas de los OFERENTES no se ajustasen a los requerimientos del pliego o no cumpliesen los requisitos exigidos en el mismo para ser adjudicatarios, el COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar **fracasada la Licitación por inconveniencia de la/s oferta/s**, sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno.-----

15.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del COMITENTE, los OFERENTES no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación, las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.-----

ARTÍCULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los OFERENTES están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura

de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento de dicho plazo, el COMITENTE podrá requerir a los OFERENTES una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales, entendiéndose que la prórroga del plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por mesa de entradas Municipal.-----

ARTÍCULO 17: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, dará derecho al COMITENTE a ejecutar la Garantía de Oferta prevista en el **Art.9 incisos (a, b, c y d)**.-----

ARTÍCULO 18: SELLADO DE LEY

El ADJUDICATARIO deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente sobre el valor total del Contrato.-----

ARTÍCULO 19: VIGENCIA

La vigencia de la presente concesión de uso será por el término de 5 (cinco) años, de acuerdo al cumplimiento del pago de los cánones mensuales fijados y las futuras adecuaciones establecidas en el Art. **20** , los que se contarán a partir de la iniciación a que se refiere el

Artículo 21.-----

ARTICULO 20: CANON DE EXPLOTACIÓN

El canon de explotación presenta dos (2) componentes distintos: a) un pago inicial y único denominado "CANON BASE" establecido en el apartado 20.1 (siguiente), y b) un "CANON MENSUAL" indicado en el apartado 20.2.

20.1- El mínimo para el **CANON BASE** por única vez se establece en: **el equivalente en pesos de 2000 litros de nafta infinia según precio de surtidor en YPF La Vega S.A.**

Pagaderos en: cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el equivalente a pesos de 400 litros de nafta Infinia según precio de surtidor en Ypf La Vega S.A. Venciendo la primera de ellas a los diez (10) días hábiles de firmado el contrato.

20.2- El canon mensual se establece en:

CANON MENSUAL para los cinco (5) años: Equivalente a **ochocientos cuarenta (840) litros de nafta Infinia mensuales según precio de surtidor en YPF La Vega S.A.**

ARTÍCULO 21: ENTREGA E INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

21.1. El COMITENTE dará posesión al ADJUDICATARIO mediante acta de circunstancia de las superficies involucradas en los servicios objeto

de la presente Licitación incluyendo inventario de los elementos y su estado: Esta entrega será considerada provisoria hasta un plazo máximo de treinta (30) días dentro de los cuales deberá suscribirse el contrato de concesión, abonarse la primera cuota del canon por única vez y el primer (1º) canon mensual, momento en el cual se convertirá en definitiva.-----

ARTICULO 22: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Si el ADJUDICATARIO no concurriere a firmar el contrato dentro del plazo de treinta (30) días, el COMITENTE podrá dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida de las garantías ya integradas.-----

ARTÍCULO 23: PAGOS

La primera cuota del CANON BASE de explotación deberá ser efectivizado en la caja de la Tesorería Municipal en un plazo de **diez (10) días hábiles** de firmado el contrato, abonando el resto de las cuotas en forma mensual y consecutiva-

El valor del CANON MENSUAL de la concesión será abonado por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes directamente en la caja de la Tesorería Municipal. Los servicios especiales que se mencionan en el **Artículo 30** serán abonados por separado y deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de recibida y conformada la factura correspondiente.-----

ARTICULO 24: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

El COMITENTE otorgará para el desarrollo de concesión el local y espacios que estén demarcados en los planos que se adjuntan como ANEXO I del presente pliego de Bases y Condiciones Generales. Queda entendido que los interesados han estudiado debidamente los elementos y las instalaciones, y en el caso de que los mismos por el estado de utilización y prestación satisfagan parcialmente las necesidades, quedará por cuenta del CONCESIONARIO los gastos que demande su reparación y/o modificación. Las maquinarias, equipos e instalaciones, mobiliario, etc., que el CONCESIONARIO considere necesario adquirir para el normal desarrollo de la concesión, será por exclusiva cuenta y de su patrimonio, y la Municipalidad no estará obligada a reemplazar ni completar ninguno de los elementos en existencia.-

ARTICULO 25: OBLIGACIONES GENERICAS

Teniendo en cuenta la importancia **turística de la ciudad** de San Martín de los Andes y el carácter de la concesión, el concesionario

prestará los servicios que están a su cargo de acuerdo a los cánones de **un comercio de Primer Nivel**. La eficiencia y cortesía en la atención al público será la norma. La higiene y prolijidad en todo aspecto será meticulosa. Todo producto que se suministre para consumo público será de la mejor calidad y pureza. La limpieza de todas las instalaciones será de una preocupación constante del concesionario. Prestará especial atención a la eliminación de insectos y roedores en todos los espacios otorgados, en especial en los lugares en que se almacenen **alimentos para personas**. A todos los efectos se deberá dar cumplimiento al Código Alimentario Argentino y a la Ordenanza N° 319/89 y demás normativa vigente.-----

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario se ajustará a lo siguiente en el desarrollo de la concesión:

26.1. El concesionario ofrecerá en los espacios licitados un servicio de **Quiosco de primer nivel** acorde a la normativa en vigencia, para lo cual **deberá justificar un equipamiento mínimo y necesario para la atención del público en general**, presentando para ello la documentación que acredite la tenencia real o la adquisición de los elementos puestos en servicio, lo que podrá ser evaluado por una comisión examinadora.

26.2. Los precios para el servicio se exhibirán al Público, en letras y números fácilmente legibles.

26.3. Será obligatorio la entrega de "Tickets / Facturas" al público, conforme a las disposiciones en vigencia emanadas de la **AFIP**.

26.4. El concesionario deberá tomar por su cuenta los gastos de renovación, reparación, conservación y acondicionamiento de muebles, tapicería y decoración del local destinado a la atención al público en general.

26.5. Será obligatorio para el concesionario mantener abierto al público el servicio de **Quiosco** en un horario amplio que satisfaga los requerimientos del público local y turista conforme a horarios preestablecidos en cartelera que exhibirá a toda vista, lo que no exime de la atención de servicios especiales. Sin perjuicio de la amplitud del horario a que se refirió antes, el concedente se reserva el derecho de establecer horarios mínimos, o especiales que el concesionario deberá cumplir obligatoriamente.-

ARTÍCULO 27: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas particulares y demás obligaciones expresamente consignadas en este Pliego, el concesionario prestará el servicio con diligencia y total cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas, brindando al público un servicio eficiente y cortés, servicio que involucra el derecho a la explotación expresamente consignada con exclusión de cualquier otra.

27.1 Mantendrá el servicio durante el horario indicado en el inciso 26.5 de Art. precedente.

27.2. Contará con personal idóneo y suficiente, el que estará en correcto estado de presentación. El personal deberá tener una residencia mínima de dos (2) años en San Martín de los Andes preferentemente.

27.3. Mantendrá limpios y cuidados los espacios asignados, eliminando desperdicios, rezagos o cualquier otro elemento contaminante.

27.4. Habilitará un libro de quejas que estará a disposición del público usuario en general, el que presentará a la Dirección de Rentas Municipal cuando esta lo solicite. La existencia de este libro se hará conocer al público por medio de letreros distribuidos en las instalaciones.

27.5 El concesionario deberá requerir autorización del Municipio, para la realización de toda construcción, instalación o modificación que proyecte realizar, presentando planos y toda la documentación técnica necesaria con el tiempo suficiente para su estudio. Las mismas serán autorizadas si resultaren convenientes a exclusivo juicio inapelable del Concedente.

27.6 Efectuará la conservación y el mantenimiento de las instalaciones cedidas, incluyendo **los espacios públicos circundantes**, manteniéndolas en buen estado de conservación e higiene, efectuando por su cuenta los trabajos de pintura, refacción y reposición cada vez que sea necesario. El concesionario deberá organizar y poner en ejecución un sistema de eliminación de sus desperdicios, residuos, aguas servidas, rezagos, envases inutilizados y en general todo material desechable, de manera tal que el conjunto presente en todo momento un aspecto cuidadoso, ordenado y atractivo. Para el caso de la conservación de los espacios públicos, el concedente facultará expresamente a la Dirección de Espacios Públicos para que indique y supervise los trabajos diseño, proyección y

ejecución de los trabajos en el sector de parque y/o jardines.

27.7. Abonará todos los servicios que se encuentren instalados o se instalen a futuro (agua, electricidad, gas, teléfono, etc.), como así también los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que graven las actividades objeto del contrato de concesión, creados o que se crearen en el futuro.

27.8. El concesionario deberá cumplimentar todas las exigencias requeridas por el Municipio, habilitación Comercial, Seguridad e Higiene y todas las obligaciones que para el ejercicio de la actividad comercial de que se trata e impone la Municipalidad de San Martín de los Andes en su ordenamiento vigente.

27.9. Asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por si o por intermedio de sus dependientes.

27.10. Será responsable por el cumplimiento de todas las Leyes y disposiciones emanadas de las autoridades Municipales.

27.11. Facilitará el acceso a los agentes del concedente, e inspectores autorizados, a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmará las actas de infracción que se labren en caso de corresponder.

27.12. No introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier naturaleza, sin el consentimiento por escrito del Concedente. La ejecución de obras sin el consentimiento respectivo obligará al Concesionario a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y/o volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a solo requerimiento del Concedente, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida, o en su caso, la rescisión del contrato por su culpa.

27.13. En el caso de que las mejoras efectuadas se hayan realizado con el consentimiento del Concedente, las mismas quedarán incorporadas al patrimonio Municipal, no dando lugar a compensación alguna.

27.14. No destinará los bienes a otro uso que el estipulado y no hará uso indebido de los mismos, contrariando las reglas de la moral y buenas costumbres.-----

ARTÍCULO 28: SEGUROS

El adjudicatario deberá constituir los siguientes seguros:

28.1 Seguro ART por la totalidad de los empleados que ocupe y con las coberturas que establecen las leyes vigentes en la materia;

28.2 Daños a bienes de propiedad del Concedente por un monto de

doscientos mil (\$200.000,00), MONTO QUE SE ACTUALIZARA AL FINALIZAR CADA AÑO DE CONCESIÓN.-

EL COMITENTE tendrá derecho de rechazar las pólizas si verifica la falta de solvencia de las compañías aseguradoras elegidas por el adjudicatario. En tal caso en el término de diez días corridos el ADJUDICATARIO deberá presentar nuevamente las pólizas rechazadas contratadas con compañía solvente.-----

ARTÍCULO 29: DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Realizar la explotación de la actividad Licitada conforme a las condiciones establecidas en este Pliego, Disposiciones y Leyes en vigencia.-----

ARTÍCULO 30: SERVICIOS ESPECIALES

La Municipalidad podrá aprobar la colocación de anuncios que se refieran a la disponibilidad del servicio que presta el concesionario en los lugares que juzgue conveniente dentro de los citados espacios, teniendo derecho a la percepción de la tasa pertinente.-----

ARTÍCULO 31: MULTAS

Cuando el concesionario incurra en falta o incumplimiento de sus obligaciones que no sean motivo de rescisión, LA MUNICIPALIDAD podrá imponerle multa que oscilará entre el Diez por ciento (10%) y el Veinte por ciento (20%) del canon mensual vigente a la fecha de la sanción y según la gravedad de la trasgresión. En caso de reincidencia las multas irán duplicándose, hasta llegar a la rescisión de la concesión.-----

ARTÍCULO 32: RESCISION DE LA CONCESION POR CULPA DEL CONCESIONARIO

32.1. Sin perjuicio de las causales previstas en este Pliego para situaciones especificadas en particular, serán causales de rescisión de la concesión por culpa del concesionario:

- a) Abandono o interrupción de la prestación de los servicios;
- b) Contravención reiterada a las obligaciones establecidas en este Pliego;
- c) Fraude o grave negligencia en perjuicio del Municipio;
- d) Concurso preventivo, quiebra o liquidación del Concesionario;
- e) No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados a la concesión;
- f) Cesión o transferencia total o parcial de la concesión, sin la previa aprobación del Concedente;
- g) Falta de pago de Dos (2) mensualidades consecutivas del canon

- de explotación al Concedente, quien podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial;
- h) Cuando por alguna razón deje de ser compatible con el interés Público, en cuyo caso será notificado fehacientemente por la concedente y el concesionario tendrá un plazo máximo de Treinta (30) días corridos para desocupar y retirar sus bienes.--

32.2. Si el Concesionario no regularizara la situación cumpliendo con la obligación pendiente dentro del término que el COMITENTE establezca, el COMITENTE tendrá derecho de rescindir la concesión por culpa del CONCESIONARIO.-----

32.3. En caso de rescisión de la concesión por culpa del Concesionario, este perderá las garantías aportadas y será responsable por los daños y perjuicios.-----

ARTICULO 33: VARIABILIDAD DE LAS OPERACIONES

Si por razones operativas o de fuerza mayor **los espacios públicos y/o instalaciones concesionadas debieran cambiar de uso y/o destino durante el tiempo que dure la relación contractual** no se reconocerá al CONCESIONARIO derecho de ninguna clase en lo que respecta al lucro cesante o indemnización. Cuando la suspensión de actividades a que se refiere el párrafo precedente sea superior a Quince (15) días corridos el CONCESIONARIO no abonará el canon durante el período de la misma. Para el caso de **preverse una nueva ubicación y/o construcción de un nuevo edificio**, el CONCESIONARIO tendrá opción de continuar con la concesión en su nuevo sitio por el lapso que aún reste a la misma.-----

ARTICULO 34: CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

Las razones fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento por parte de los ADJUDICATARIOS a que se refiere el **Artículo 22** del presente Pliego de Condiciones Generales, en todos los casos serán valorados por la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, quien resolverá acerca de su aceptación en base a las comprobaciones que estimare convenientes, de acuerdo a la facultad que le atribuyere la reglamentación vigente.-----

ARTICULO 35: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

Queda expresamente prohibido al CONCESIONARIO ceder, transferir

o delegar, en todo o en parte los derechos y obligaciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales y/o en el respectivo contrato sin la previa aprobación del CONCEDENTE. Los actos ejecutados en violación a la presente cláusula son nulos y sin valor alguno.-----

ARTICULO 36: RECLAMOS

Queda entendido que todo reclamo efectuado por los usuarios de los servicios mencionados en el artículo 1º del presente Pliego, en cuanto a sustracciones u otro tipo de siniestros o accidentes ocurridos dentro de los espacios asignados o motivados por la actividad de la concesión, debe ser resuelto o delimitada la responsabilidad del CONCESIONARIO, aún cuando ello derive en acciones por vía judicial.-

ARTICULO 37: FINALIZACIÓN DE CONCESIÓN

Cumplido el plazo de concesión o la rescisión del contrato, el CONCESIONARIO deberá devolver los espacios e instalaciones en el mismo estado que los recibió, salvo los efectos del transcurso del tiempo y el buen uso. El inventario de recepción se realizará dentro de los diez (10) días antes de la finalización de la vigencia del contrato. Si llegado el día del vencimiento contractual el CONCESIONARIO no reintegrarse al CONCEDENTE el edificio y **su contenido**, se establece una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del último canon mensual que el concesionario venia abonando. La multa diaria indicada se devengará durante todo el tiempo que el CONCESIONARIO se mantenga en la ocupación, y sin perjuicio de que el concedente se reserva el derecho de optar por percibir además los daños y perjuicios que irroque el incumplimiento. La multa indicada será debida por el concesionario al concedente de pleno derecho y por el solo transcurso del tiempo sin que se requiera notificación o puesta en mora previa.---

ANEXO II

PLANILLA EVALUACIÓN DE OFERENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00/00

CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, ubicado en plaza Sarmiento, calle San Martín entre Elordi y Sarmiento de S.M.A. NQN.-

| DETALLE DE DATOS A EVALUAR | PUNTAJE MAXIMO | | PUNTAJE MINIMO TOTAL REQUERIDO | PUNTAJE OBTENIDO | |
|---|----------------|-------|--------------------------------|------------------|-------|
| | PARCIAL | TOTAL | | PARCIAL | TOTAL |
| I. ANTECEDENTES COMERCIALES | | | | | |
| I. 1 Experiencia por cuenta propia.- | | | | | |
| a) Más de 5 años | 12 | 22 | 0 | | |
| b) Hasta 5 años | 8 | | | | |
| c) Sin experiencia | 0 | | | | |
| I.2 Aporte de referencias Positivas Bancarias y Comerciales.- | | | | | |
| a) Excelentes | 10 | | | | |
| b) Muy buenas | 5 | | | | |
| c) No comprobables | 0 | | | | |
| II. REFERENCIAS PATRIMONIALES | | | | | |
| Patrimonio Neto.- | | | | | |
| a) Mayor en más de un 100% al requerido en el Art. 8 Pliego Licitatorio | 23 | 23 | 8 | | |
| b) Mayor en más de un 50% al requerido en el Art. 8 Pliego Licitatorio y menor a punto a) | 15 | | | | |
| c) Entre el requerido en el Pliego Licitatorio y el punto b) | 8 | | | | |
| d) Menor al requerido en el Pliego Licitatorio | 0 | | | | |
| III. CANON POR UNICA VEZ | | | | | |
| a) Igual al mínimo propuesto | 5 | 30 | 5 | | |
| b) Superior en más de un 25% al propuesto y hasta en un 50% | 20 | | | | |
| c) Superior en más de un 50% al propuesto y hasta en un 100% | 25 | | | | |
| d) Superior en más de un 100% al propuesto | 30 | | | | |
| IV. CANON MENSUAL | | | | | |
| a) Igual al mínimo propuesto | 2 | 15 | 2 | | |
| b) Superior en más de un 25% al propuesto y hasta en un 50% | 5 | | | | |
| c) Superior en más de un 50% al propuesto y hasta en un 100% | 7 | | | | |
| d) Superior en más de un 100% al propuesto | 15 | | | | |
| V. PROPUESTA | | | | | |
| IV. 1 PROPUESTA FORMAL | | | | | |
| a) Muy Satisfactoria | 10 | 10 | 5 | | |
| b) Satisfactoria | 7 | | | | |
| c) Parcialmente satisfactoria | 5 | | | | |

ANEXO III

San Martín de los Andes, de de 20...-

Sr.Intendente Municipal S.M.A.

Brunilda Rebolledo

S._____ / _____ D.

Ref.: Licitación Pública N° 00 /00

“Concesión a titulo oneroso p/explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a Quiosco, ubicado en Plaza Sarmiento, Calle San Martin entre Elordi y Sarmiento de S.M.Andes- NQN”

DECLARACIÓN JURADA

POR LA PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º INCISO b), DECLARO BAJO JURAMENTO ACEPTAR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL INCLUYENDO EL FEDERAL, POR ELLO FIJO DOMICILIO EN LA CALLE..... Nº....., DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

RESOLUCIÓN C.D. N° 161/18

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud de las Sras. Rocío Baravalle, Raquel Zapata y Dalma Sanhueza, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la preocupación ante la demora en la apertura del Centro Integrador Comunitario de Cordones de Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a las Sras. Rocío Baravalle, Raquel Zapata y Dalma Sanhueza, que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 16** del día **26 de junio de 2018**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de julio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

LICITACION PUBLICA N° 05/2018



**Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquen**

LICITACION PUBLICA N° 05/2018

**"ADQUISICION DE M3 DE RELLENO ZARANDEADO PARA
COMPACTACION", CON DESTINO A CONSERVACION
CALLES Y PASEOS PUBLICOS.**

PREESUPUESTO OFICIAL \$ 4.000.000.-

FECHA DE APERTURA: **08 de agosto 2018 - 10,00 Hs.**

LUGAR DE APERTURA: **Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes**

CONSULTAS: Dpto.de Compras Tel. y Fax: 02972-424741 - Horario de 8 a 13

correo electronico: mariano.dattilo@smandes.gov.ar

Pliego a disposicion pagina www.sanmartindelosandes.gov.ar/licitaciones

LAS OFERTAS SERAN RECEPCIONADAS HASTA UNA HORA (1Hs.)

ANTES DEL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a boletinoficial@smandes.gov.ar



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*